MODIFICATORIO 002 ADICION 001 PRORROGA 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 314- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSORCIO CENAC TEATRO 2023, NIT 901.759.617-0.

Los suscritos a saber: El señor Coronel JUAN CARLOS MOSQUERA MESA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.845, en su calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC INGENIEROS, designado mediante delegación de orden del día semanal veintisiete (27) de enero de 2024, trasladado mediante circular No.2023315027855843 con fecha del ocho (8) de diciembre de 2023 y de acuerdo a acta de entrega No. 2024432000742146 de fecha 24 de enero de 2024, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la empresa, el **CONSORCIO CENAC TEATRO 2023** con **NIT 901.759.617-0,** Representada Legalmente por el señor VICTOR FERNANDO RAMIREZ GASCA, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 12.272.097, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2023 con radicado N° INP-CEN-314-2023-028, el señor GONZALO LIÉVANO HOYOS Representante Legal de INPLAYCO SAS BIC, solicita prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.

2. Que mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2023 con radicado N°2023197029503793, el supervisor del contrato avala la prórroga del presente contrato.

3. Que jurídicamente se considera viable la prórroga del contrato de interventoría basados en lo mencionado en la ley 1474 de 2011, articulo 85 que establece:

    a. "**Artículo 85.** Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de

Powered by CamScanner

interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

4. Que la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente menciona, (...) El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC-INGENIEROS quien es el competente contractual para el presente contrato, solicitó a los comités Técnico, Jurídico y económico conceptuar la viabilidad de llevar a cabo MODIFICATORIO No. 01 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023. Quienes encuentran viable la realización del modificatorio mediante documentos que hacen parte de la carpeta soporte del proceso.

6. Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Supervisión y la recomendación efectuada por los Comités y con el fin de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato principal, y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS acepta la MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2023, ello teniendo en cuenta que: i) el contrato de INTERVENTORÍA aún se encuentra vigente su plazo de ejecución; ii) se encuentran vigentes las pólizas de cumplimiento; iii) no afecta los ítems de carácter técnico, por lo que no se modifica técnicamente el contrato; iv) se encuentra la aceptación por parte de la interventoría de prórroga el contrato.

7. Que el presente MODIFICATORIO No. 01, se efectuó con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley

Powered by CamScanner

80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, que la duración del contrato aún se encuentra vigente y que por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

8. Que el día 06 de marzo de 2024, mediante acta No. 00261279, se realiza la aprobación de la suspensión 001, por un término de quince (15) días, contados a partir del 06 de marzo de 2024, hasta el 20 de marzo 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

9. Que el día 20 de marzo de 2024, mediante acta No. 00335596, se realiza la aprobación de la prórroga 001 a la suspensión 001, por un término de treinta (30) días, contados a partir del 21 de marzo de 2024, hasta el 20 de abril 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

10. Que el día 19 de abril de 2024, mediante acta No. 00447081, se realiza la aprobación de la prórroga 002 a la suspensión 001, por un término de quince (15) días, contados a partir del 21 de abril de 2024, hasta el 06 de mayo 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

11. Que el día 06 de mayo de 2024, mediante acta No. 00528821, se realiza la aprobación de la prórroga 003 a la suspensión 001, por un término de quince (15) días, contados a partir del 07 de mayo de 2024, hasta el 21 de mayo 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

12. Que el día 21 de mayo de 2024, mediante acta No. 00594336, se realiza la aprobación de la prórroga 004 a la suspensión 001, por un término de diez (10) días, contados a partir del 22 de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

13. Que el día 31 de mayo de 2024, mediante acta No. 00629490, se realiza la aprobación de la prórroga 005 a la suspensión 001, por un término de doce (12) días, contados a partir del 01 de junio de 2024, hasta el 12 de junio 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

14. Que el día 12 de junio de 2024, mediante acta No. 00690422, se realiza la aprobación de la prórroga 006 a la suspensión 001, por un término de nueve (09) días, contados a partir del 13 de junio de 2024, hasta el 21 de junio 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

15. Que el día 21 de junio de 2024, mediante acta No. 00739612, se realiza la aprobación de la prórroga 007 a la suspensión 001, por un término de diez (10) días, contados a partir del 22 de junio de 2024, hasta el 01 de julio 2024, con base en las razones expuestas por el contratista y previa autorización de la interventoría.

Powered by CamScanner

16. Que el día 28 de junio la firma interventora radica comunicado solicitando reactivación, adición y prorroga al contrato de interventoría

17. Que el día 02 de julio de 2024 la CENAC de ingenieros emite conceptos técnico jurídico y económico favorables a la reactivación, adición y prorroga al contrato de interventoría

18. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 02, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

19. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente **MODIFICATORIO 002 ADICION 001 PRORROGA 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**, que se regirá por las siguientes clausulas:

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA: REACTIVESE el **CONTRATO INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, desde** el día 02 de julio de 2024, lo anterior ya que las razones que motivaron la suspensión fueron superadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE LA C**LÁUSULA SEXTA *"TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"*** del **CONTRATO OBRA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023,** fijando como fecha de finalización el día 15 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA ***"VALOR Y FORMA DE PAGO"*** adicionando un valor de (**$108.463.032.29)** CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS) MONEDA LEGAL

CÁLUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente **MODIFICATORIO**

Powered by CamScanner

002 ADICION 001 PRORROGA 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 314- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, que no hayan sido modificados con el presente MODIFICATORIO, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente a los dos (02) día del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS

Teniente Coronel Julián Andrés Arango Bentacourt
Director con funciones de Oficial de contratación y ordenador del gasto Central Administrativa y Contable Especializada

Por la interventoría

GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. 19.100.962.
Representante legal
INPLAYCO S.A.S

FREDDY ANTONIO MENGUAL
Elaboró: FREDDY ANTONIO MENGUAL AREVALO
Asesor Jurídico CENAC ING

VoBo: P.S. ING. LAURA VERA HURTADO
Asesor Técnico CENAC ING

Powered by CamScanner